



RPC-SO-19-No.271-2018

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior";
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-10-No.165-2017, de 22 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 31 de marzo de 2017;
- Que, el artículo 32 del Reglamento referido, prescribe: "Los proyectos de carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa que para el efecto expida el CES. Las carreras y programas aprobados por el CES mantendrán su vigencia, sujeta a los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, implementados por el CEAACES (...)";
- Que, a través de Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-14-No.198-2018, de 11 de abril de 2018;
- Que, la Disposición General Cuarta del referido Reglamento, señala: "En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse";
- Que, mediante Resolución RPC-SO-32-No.358-2014, de 20 de agosto de 2014, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-24-No.477-2017, de 12 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 13 de julio de 2017; y, derogado mediante Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018;



- Que, a través de Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 26 de marzo de 2018;
- Que, el artículo 21 del Reglamento mencionado, dispone: "El Pleno del CES, de conformidad con la recomendación de la Comisión respectiva, sustentado en el informe de la Coordinación de Planificación Académica, resolverá: a) Aprobar el proyecto; o, b) No aprobar el proyecto (...)";
- Que, el artículo 22 del Reglamento *ibídem*, indica: "La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada a la SENESCYT, al CEAACES y a la Institución de Educación Superior solicitante. La SENESCYT registrará la carrera o el programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la Institución de Educación Superior e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación. En todos los actos de difusión y publicidad de la carrera o programa, deberá citarse el número de resolución de aprobación del proyecto por parte del CES";
- Que, el artículo 23 del referido Reglamento, prescribe: "(...) Las carreras de nivel técnico superior o tecnológico superior y sus equivalentes, así como los programas aprobados, tendrán una vigencia de hasta cinco (5) años contados desde la fecha de expedición de la resolución de aprobación (...)";
- Que, la Disposición General Primera del mencionado Reglamento, preceptúa: "Las Instituciones de Educación Superior podrán presentar proyectos de carreras o programas con una denominación y una titulación que no se encuentre incluida en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, con la respectiva justificación epistemológica del correspondiente campo del conocimiento, dicha justificación será analizada por el CES y de considerarlo pertinente dispondrá la actualización del anexo del referido Reglamento, incluyendo la denominación propuesta";
- Que, el 09 de diciembre de 2016, el Instituto Superior Tecnológico Internacional ITI, presentó al CES, el proyecto de creación de la Carrera de Tecnología Superior en Turismo;
- Que, el 22 de diciembre de 2016, el Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui, presentó al CES, los proyectos de creación de las carreras de Tecnología Superior en Gastronomía y de Producción Multimedia con Nivel equivalente a Tecnología Superior;
- Que, el 06 de diciembre de 2017, el Instituto Tecnológico Superior Almirante Illingworth, presentó al CES, el proyecto de creación de la Carrera de Tecnología Superior en Ensamblaje y Mantenimiento de Equipos de Cómputo;



- Que, el 28 de mayo de 2017, el Instituto Tecnológico Superior España, presentó al CES, el proyecto de creación de la Carrera de Tecnología Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web;
- Que, el 21 de julio de 2017, el Instituto Superior Centro Tecnológico Naval, presentó al CES, el proyecto de creación de la Carrera de Tecnología Superior en Infantería de Marina;
- Que, el 28 de julio de 2017, Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, presentó al CES, el proyecto de creación de la Carrera de Tecnología Superior en Explotación y Mantenimiento de Equipos Biomédicos;
- Que, el 09 de enero de 2018, el Instituto Tecnológico Superior Compu Sur, presentó al CES, el proyecto de creación de la Carrera de Tecnología Superior en Ciberseguridad;
- Que, mediante memorandos CES-CPA-2018-0348-M y CES-CPA-2018-0373-M, de 24 de abril de 2018 y de 07 de mayo de 2018 respectivamente, la Coordinación de Planificación Académica del CES, remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo, los informes técnicos finales de los proyectos de creación de varias carreras, respecto de los cuales recomendó aprobar los proyectos;
- Que, los proyectos de creación de las carreras presentados por varios institutos del país, fueron tramitados de conformidad con el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, vigente a la época en la que fueron presentados y cumplen con lo establecido en el mismo; por tal razón, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES en su Novena Sesión Ordinaria, desarrollada el 08 de mayo de 2018, una vez analizados los informes técnicos finales, respecto a los referidos proyectos de diseño curricular, mediante Acuerdo ACU-CPICS-SO-09-No.054-2018, convino recomendar al Pleno del CES su aprobación;
- Que, a través de Memorando CES-CPIC-2018-143-M, de 10 de mayo de 2018, el Presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, remitió para conocimiento y consideración del Pleno de este Organismo, los informes técnicos finales de los proyectos de creación de las carreras, presentados por varios institutos del país, así como el proyecto de resolución correspondiente;
- Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los siguientes proyectos de creación de carreras de nivel tecnológico, presentados por varios institutos del país, cuya descripción consta a continuación:

Nº	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CARRERA	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PARALELOS	ESTUDIANTES POR PARALELO
1	Instituto Tecnológico Superior España	550613 E01	Tecnología Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web	A distancia	Ambato	2	50
2	Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui	551013 B01	Tecnología Superior en Gastronomía	Tecnólogo/a Superior en Gastronomía	A distancia	Rumiñahui	2	50
3	Instituto Superior Tecnológico Internacional ITI	551015 A01	Tecnología Superior en Turismo	Tecnólogo/a Superior en Turismo	Presencial	Quito	1	30
4	Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui	550321 G01	Producción Multimedia con nivel equivalente a Tecnología Superior	Productor/a en Multimedia con nivel equivalente a Tecnólogo Superior	Semi - Presencial	Rumiñahui	2	30
5	Instituto Tecnológico Superior Almirante Illingworth	550611 B01	Tecnología Superior en Ensamblaje y Mantenimiento de Equipos de Computo	Tecnólogo/a Superior en Ensamblaje y Mantenimiento de Equipos de Computo	Semi - Presencial	Guayaquil	3	30
6	Instituto Superior Centro Tecnológico Naval	551031F 01	Tecnología Superior en Infantería de Marina	Tecnólogo/a Superior en Infantería de Marina	Presencial	Guayaquil	2	25
7	Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología	550714J 01	Tecnología Superior en Explotación y Mantenimiento de Equipos Biomédicos	Tecnólogo/a Superior en Explotación y Mantenimiento de Equipos Biomédicos	Presencial	Guayaquil	3	30
8	Instituto Tecnológico Superior Compu Sur	550611C 01	Tecnología Superior en Ciberseguridad	Tecnólogo/a Superior en Ciberseguridad	Presencial	Quito	3	20

Artículo 2.- Las carreras aprobadas en la presente Resolución, tendrán un periodo de vigencia de cinco (5) años, contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Los institutos ejecutarán las carreras aprobadas de conformidad con los informes y las mallas curriculares que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Las carreras aprobadas, podrán ser ofertadas a partir de la notificación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a las respectivas instituciones de educación superior, una vez que la información correspondiente a las mismas haya sido ingresada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.



Artículo 5.- Actualizar el Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, incluyendo en la nomenclatura de Títulos profesionales de Nivel de Formación Técnico Superior, Tecnológico Superior y Equivalentes, las siguientes carreras:

1. "Tecnología Superior en Infantería de Marina" que otorgará el título correspondiente a: "Tecnólogo Superior en Infantería de Marina", conforme al siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		CARRERAS DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y EQUIVALENTES TITULACIONES DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y EQUIVALENTES			
10	Servicios	3	Servicios de seguridad	1	Educación policial, militar y defensa	F	Tecnología Superior en Infantería de Marina	01	Tecnólogo Superior en Infantería de Marina

2. "Tecnología Superior en Explotación y Mantenimiento de Equipos Biomédicos" que otorgará el título correspondiente a: "Tecnólogo Superior en Explotación y Mantenimiento de Equipos Biomédicos", conforme al siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		CARRERAS DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y EQUIVALENTES TITULACIONES DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y EQUIVALENTES			
07	Ingeniería, industria y construcción	1	Ingeniería y profesiones afines	4	Electrónica, automatización y sonido	J	Tecnología Superior en Explotación y Mantenimiento de Equipos Biomédicos	01	Tecnólogo Superior en Explotación y Mantenimiento de Equipos Biomédicos

3. "Tecnología Superior en Ciberseguridad" que otorgará el título correspondiente a: "Tecnólogo Superior en Ciberseguridad", conforme al siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		CARRERAS DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y EQUIVALENTES TITULACIONES DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y EQUIVALENTES			
06	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	1	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	1	Computación	C	Tecnología Superior en Ciberseguridad	01	Tecnólogo Superior en Ciberseguridad

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior, que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de acuerdo a lo aprobado en la presente Resolución.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.



CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2018, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR